



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2024-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 26 de abril del 2024.

### **VISTO:**

La Carta de Renuncia, de fecha 23 de abril de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 055-2024-UNIFSLB/P, de fecha 05 de marzo de 2024, se designó a la Lic. Sonia Romina Romero Torres en el cargo de confianza como Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 06 de marzo del año 2024.

Que, mediante Carta de Renuncia, de fechas 23 de abril de 2024, la Lic. Sonia Romina Romero Torres, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitando la exoneración de los 30 días de preaviso; así mismo, solicita se otorgue la constancia de trabajo y beneficios que corresponda conforme a ley.

Que, en el artículo 2° inciso 15) de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho:(...). A trabajar libremente, con sujeción a la ley"; por lo tanto, la Lic. Sonia Romina Romero Torres, al renunciar irrevocablemente al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua se extingue el contrato de trabajo por voluntad de una de las partes, en este caso por voluntad del trabajador.

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado que la facultad de renuncia al trabajo se encuentra amparado constitucionalmente a través del derecho fundamental a la libertad al trabajo; por lo que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar la renuncia de la Lic. Sonia Romina Romero Torres, al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 26 de abril de 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2024-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 26 de abril del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de la Lic. Sonia Romina Romero Torres, al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 26 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** a la Lic. Sonia Romina Romero Torres por los servicios prestados como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arzufo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

### **C.c.**

Administración  
RR. HH.  
Abastecimiento  
Interesado  
Informática  
Archivo